

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320210011200

Conforme a la solicitud de la apoderada de la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 599 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero adeudadas a la sociedad aquí demanda, por parte de Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S. A. ESP (CGR Doña Juana S. A. ESP), del Contrato de Concesión 344 de 2010 y adiciones u "otros sí"; conforme a lo previsto en el numeral cuarto del artículo 593 del Código General del Proceso. Limitar la medida a la suma de \$150.000.000.00.

Comunicar la medida al Pagador y/ representante legal de la mencionada, con las advertencias legales e indicando la cuenta en que deben ser depositados los dineros embargados.

2. Incorporar informe de depósitos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, por secretaria.

3. Compartir link del proceso, para que la parte actora, tenga acceso a la respuesta de las medidas cautelares.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 19- abril -2022  
  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria